



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
JR. GREGORIO DELGADO N° 260 - TARAPOTO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 667 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Octubre del año 2012.

**VISTO:**

El formulario de solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 18 de Octubre del año 2012, promovido por los señores **VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI** e **IVONNE ALICIA ESCUDERO ANGELES** e ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, quienes desean contraer matrimonio Civil – Expediente N° 14657.

**CONSIDERANDO:**

Que, los señores **VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI** e **IVONNE ALICIA ESCUDERO ANGELES**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 10 de Noviembre del año 2012, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, la que ha sido publicada como Edicto Matrimonial.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 5870326, 5870325, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificado Domiciliario, Acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial de Víctor Manuel Noriega Reátegui, Constancias de No Inscripción de Matrimonio (1), Actas de Nacimiento y sus respectivas copias de DNI, de ambos pretendientes.

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258° del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **VICTOR MANUEL NORIEGA REATEGUI** e **IVONNE ALICIA ESCUDERO ANGELES**, a llevarse a cabo el día Sábado 10 de Noviembre del año 2012, a las ocho y treinta de la noche (08:30 p.m.) en Jr. San Pablo de la Cruz Esq. Con Jr. Rioja 2da. Cuadra "Club Social San Martín", de la ciudad de Tarapoto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos, la celebración del Matrimonio Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.**

WGJ/A/MPSM  
LLBV/J-ARC/MPSM  
c.c.  
Sec. General  
Reg. Civil  
OCI  
Archivo

